

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 189 - 3108 - 23
De 31 de agosto de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**".

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 23 de marzo de 2023, el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, portador de la cédula de identidad N-19-591, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA C. GUTIÉRREZ y ARIATNY ORTEGA**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-079-2019** e **IRC-040-2019** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un establecimiento (1,047.21 m²), estilo "Mercadería" donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, electrodoméstico, etc.). El mismo contará con un área cerrada de 834.52 m² y un área abierta de 212.69 m², distribuida de la siguiente manera: 153.25 m² para área de estacionamientos y 59.44 m² para aceras, dando un total de construcción de 1,047.21 m².

El proyecto se localiza en el Folio Real No. 30178935 (F), con código de ubicación 1103, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1050083.44	322978.40
2	1050071.54	322917.11
3	1050044.29	322868.59
4	1050026.40	322892.42
5	1050038.33	322897.94
6	1050017.47	322914.19
7	1050056.20	322992.45
8	1050083.44	322978.40

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-031-2703-230**, de **27 de marzo de 2023**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en " y en virtud de lo establecido para tales

efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 11 de agosto de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 4,183.36 m², las mismas no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una de 4,183 m² 74 dm², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”, cuyo PROMOTOR es el señor AISER WAJEH JBARA MOHAMAD, portador de la cédula de identidad N-19-591, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 2 de 5

DV/vg

ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción y uno (1) al año de operación de las nuevas instalaciones. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 3 de 5

DV/vg

Artículo 6. ADVERTIR a el señor AISER WAJEH JBARA MOHAMAD, portador de la cédula de identidad N-19-591, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa de “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los TREINTA Y UNO (31) día, del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



Se dajo constancia que el día 6/9/2023 el Señor Thiago Jaramillo, se lo notificó por escrito ante la notaria pública Lizbeth Pérez Lluniecha el dia 5/9/2023, notaria pública primera del Circuito de Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023

Página 4 de 5

DV/vg

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN (1F)

Tercer Plano: PROMOTOR: AISER WAJEH JBARA MOHAMAD

Cuarto Plano: ÁREA: 4,183.36 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-189-3108-23 DE 31 DE AGOSTO DE 2023.

Recibido por:

Alba U. Mojica
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alba U. Mojica
Firma

1-720-1220
Nº de Cédula de I.P.

06/09/2023.
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 5 de 5

DV/vg

05 de septiembre de 2023

LICENCIADA
DARLENYS VILLARREAL
ADMINISTRADORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
BOCAS DEL TORO
E. S. D.



Estimada Licenciada Villarreal:

Yo, TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD, varón, mayor de edad, casado, naturalizado en Panamá, portador de la cédula de identidad personal N-19-591, con oficinas ubicadas en Ave 17 de Abril, ciudad de Changuinola, con número de teléfono de oficina 758-5468, correo electrónico taiserwjbara@outlook.com, con domicilio en SWICHE 4, atrás de locales comerciales Zona Libre, ciudad Changuinola y teléfono móvil personal 6671-4460; representante legal como promotor natural del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 30178935 (F), código de ubicación (1103); me notifico por escrito de la Resolución DROT-189-3108-23, por este medio autorizo a ALBA MOJICA, con cedula de identidad personal N° 1-720-1220 para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,


TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD
Representante Legal (personal natural)

cc. Archivos.

Yo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Taisier Wajeh Jbara Mohamad
N-19-591

Yo (n)os conocemos ha(n) firmado, este documento en mi presencia, en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 05-09-2023


Testigo: Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera
Testigos:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alba Verónica

Mojica Machuca

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-DIC-1988

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUÍROLA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 09-OCT-2017

EXPIRA: 09-OCT-2027



TTE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULAS



1-720-1220



1-720-1220



1-720-1220

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Taiser Wajeh
Jbara Mohamad**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1969

LUGAR DE NACIMIENTO JORDANIA

SEXO: M

EXPEDIDA 06-NOV-2020 EXPIRA 06-NOV-2035



N-19-591

Taiser Wajeh Jbara

**TTE TRIBUNAL
ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



2787DNI0061



N-19-591